

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

13173 *Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas para el año 2019 y se establece el procedimiento para su desarrollo.*

El artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en su apartado c) la de «acordar, con las federaciones deportivas españolas (en adelante FFDDEE y en singular FDE) sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcional de aquéllas suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa» y en su apartado j) «coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional».

En relación con lo anterior, desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España en Edad Escolar (en adelante CESA) como programa de competición de ámbito estatal que se constituye al más alto nivel para jóvenes deportistas, que son seleccionados y seleccionadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y FFDDEE y Autonómicas.

Desde el CSD se considera fundamental para que este programa alcance sus objetivos, la presencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en todos los pasos del programa, desde la selección de la sede de las competiciones mediante acuerdos con las FFDDEE organizadoras y la utilización de sus instalaciones deportivas y/o de localidades adscritas a su territorio, hasta la celebración de las competiciones, con las ayudas que prestan a sus selecciones autonómicas para que éstas pueden asistir representándolas.

Asimismo, el CSD velará porque las sedes de las distintas competiciones se distribuyan de forma que puedan alcanzar todas las zonas geográficas de nuestro país que pudieran estar interesadas, estableciendo parámetros en la valoración de los proyectos de organización que las FFDDEE presenten, para asegurar este precepto.

La línea prioritaria de actuación es procurar la participación de nuestros deportistas con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados en torno a selecciones autonómicas, en una competición a nivel estatal que tiene como objetivo, en un primer ciclo de edades (11-13 años), una primera toma de contacto con la competición, con una mayor exigencia en cuanto al rendimiento, así como proteger y preservar los propios valores educativos que tiene toda competición en edad escolar. En un segundo ciclo de edades (14-17 años), la participación en la competición estatal responde a unos criterios de especialización, de exigencia física y técnica que darán el valor real de aquellos/as deportistas que tienen como objetivo el alto rendimiento.

La interacción de estos campeonatos con los programas de tecnificación nacionales y autonómicos es fundamental para asegurar el relevo generacional de nuestras selecciones absolutas y la coordinación con el resto de actuaciones de las FFDDEE dentro del programa Nacional de Tecnificación deportiva (PNTD).

Esta convocatoria está contemplada dentro del «Plan 2020 de apoyo al deporte base II», reconocido como actividad de excepcional interés público mediante la disposición adicional nonagésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el cuál impulsará las iniciativas empresariales de mecenazgo hacia el Deporte Base, en el marco de las competencias del CSD.

En consecuencia, y con el objetivo de culminar los programas de competición iniciados en el ámbito autonómico con sus deportistas en edad escolar, el CSD en

coordinación con las FFDDEE de ámbito nacional y las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas u otros órganos con competencias en esta materia, resuelve convocar los CESA para el año 2019 con las siguientes características:

Primero. *Modalidades y categorías convocadas.*

1. En los citados campeonatos podrán celebrarse competiciones relativas a las modalidades deportivas y categorías que a continuación se relacionan, siempre y cuando se reciba la solicitud de organización pertinente por la FDE de ámbito nacional y el proyecto de organización contenga todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Categoría juvenil: Campo a través en categoría masculina y femenina.

Categoría cadete: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo en Ruta y BTT, Escalada, Judo, Orientación, Rugby-7, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Ajedrez en categoría open y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

Categoría infantil: Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Ruta, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Luchas Olímpicas (Lucha Grecorromana y Libre Olímpica masculina y femenina) y Ajedrez en categoría open.

Categoría alevín-infantil: Natación, en categoría masculina y femenina.

Deporte adaptado: Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad Intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad, Judo para deportistas con discapacidad visual y Natación para deportistas con discapacidad, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.

Deporte inclusivo: Natación, Tenis de Mesa y Rugby.

Desde el CSD se viene impulsando la celebración de competiciones inclusivas dentro de la convocatoria, siempre que sea viable, y se cuente con el apoyo de las instituciones implicadas. En 2019 se quiere consolidar las tres competiciones que ya se celebraron el año anterior y seguir trabajando para incorporar al programa nuevas competiciones dentro de este ámbito.

Segundo. *Participación: Normativa aplicable.*

1. Para todo lo relacionado con el procedimiento administrativo aplicable, habrá que atenerse en lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Dirección General de Deportes del CSD elaborará las Normas Generales de Organización y Desarrollo de las competiciones programadas. En las mismas se determinará asimismo la normativa aplicable en cuanto a disciplina deportiva y reglamentos técnicos de competición.

3. Asimismo, en lo que pudiera afectar a las FFDDEE este procedimiento de solicitud de la organización de los CESA 2019, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente, serán plenamente aplicables.

Tercero. *Aspectos generales para el desarrollo de las competiciones.*

1. En los CESA para el año 2019 podrán participar las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de equipos de selecciones autonómicas, de acuerdo con lo regulado en esta convocatoria y en las correspondientes Normas Generales de Organización y Desarrollo que se elaboren.

Las selecciones participantes no están obligadas al pago de ninguna cuota como concepto de inscripción y/o participación en los CESA convocados por el CSD.

2. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que deseen tomar parte en las competiciones convocadas deberán comunicar a la organización, a petición de esta y con el fin de facilitar los trámites organizativos, todos los datos que les soliciten en su momento.

3. Las FFDDEE organizadoras deberán salvaguardar la imagen corporativa del CSD en todo tipo de documentación o soportes gráficos que elaboren respecto al desarrollo de los CESA convocados por el CSD, que deberá aparecer siempre de forma preeminente en los mismos, así como reservar zonas preferentes en las instalaciones deportivas, zonas de competición y de entrega de premios para la colocación de su logotipo oficial. El CSD podrá proporcionar a las FFDDEE organizadoras los parámetros y/o plataformas digitales a tener en cuenta para poder cumplir con este precepto.

4. El CSD aportará las medallas y trofeos para los premiados en cada competición, que reflejarán los datos del campeonato del que se trate.

5. El CSD suscribirá una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los miembros de las selecciones autonómicas participantes, jueces y árbitros de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.

6. La gestión de la dirección técnica, derechos de jueces y árbitros y su desplazamiento hasta la sede de competición, será responsabilidad de las FFDDEE de ámbito estatal. Los costes ocasionados por este concepto serán subvencionables cuando los mismos se reflejen en el presupuesto de gastos de la competición.

Ahora bien, cuando venga establecido en las Normas Generales de Organización y Desarrollo que una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma participante debe aportar un número determinado de jueces y/o árbitros, estos se desplazarán como un miembro más de la selección autonómica.

7. Las FFDDEE organizadoras correrán, asimismo, con los gastos de alojamiento y manutención de los jueces o árbitros necesarios para el correcto desarrollo de la competición, así como del transporte interno de los mismos para el desarrollo de las competiciones, concepto que también será subvencionable cuando el mismo se refleje en el presupuesto de gastos de la competición.

8. La gestión de los desplazamientos de las selecciones autonómicas participantes hasta la sede del campeonato y los desplazamientos internos de las mismas desde sus lugares de alojamiento hasta la/s zona/s de competición corresponderá a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas participantes, que podrán financiarlos directamente o mediante acuerdos que realicen con sus Federaciones Autonómicas u otras Entidades o Instituciones.

9. Como norma general el coste del alojamiento de los deportistas y oficiales acompañantes corresponderá a las selecciones participantes, que podrán financiarlos directamente o mediante acuerdos que realicen con otras entidades o instituciones. Ahora bien, las FFDDEE organizadoras que lo consideren oportuno pueden ayudar a la financiación de este concepto y reflejarlo en la previsión de gastos generales de la competición para, en su caso, poder considerarlo como un coste subvencionable en su momento.

10. Por último y tras la celebración del evento, las FFDDEE organizadoras de cada campeonato deberán presentar al CSD en formato digital una memoria detallada de la competición en cuestión.

Cuarto. Plazo y procedimiento de solicitud de organización de las competiciones convocadas.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

2. Podrán solicitar la organización de los campeonatos convocados las FFDDEE cuyas modalidades deportivas convocadas sean de su competencia y estén adscritas a las mismas. Para ello deberán presentar su solicitud siguiendo la normativa establecida

en esta convocatoria y resultar seleccionadas en el listado que se publique en la Resolución definitiva que se adopte.

3. El Consejo Superior de Deportes considera fundamental para seguir avanzando en los programas para deportistas con algún tipo de discapacidad y competiciones inclusivas, que los proyectos de organización que se presenten incluyan la celebración de la modalidad adaptada y las inclusivas en aquellos casos previstos en la convocatoria. La Comisión de Valoración establecerá los criterios de evaluación y su parametrización de forma que se garantice esta premisa. Asimismo, en el caso de que en alguno de estos casos pueda estar implicada en el mismo campeonato más de una FDE, el CSD actuará como intermediario para que la competición se desarrolle de forma coordinada.

4. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del organismo (<https://sede.csd.gob.es/>) en Catálogo de trámites, en el «trámite 055020 - Organización de Campeonatos de España en edad escolar». Las solicitudes serán presentadas por las FFDDEE a través de su certificado electrónico. La solicitud deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

5. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las 14 horas del último día. Dicha solicitud deberá ir acompañada del Anexo I (datos técnico-deportivos del proyecto de organización) y Anexo II (previsión de gastos e ingresos) debidamente cumplimentados. Estos anexos podrán descargarse en el trámite de la oficina virtual del CSD.

7. Todas las FFDDEE inmersas en este procedimiento deberán tener, a efecto de notificaciones, una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y estar suscritas al trámite electrónico correspondiente.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. *Valoración de las solicitudes de organización presentadas y propuesta de entidades organizadoras.*

1. En el CSD se constituirá una comisión que valorará la calidad y viabilidad de los proyectos presentados. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes entre personal de la Dirección General, y estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales hará las funciones de secretario de la misma con voz y voto.

a) La comisión tendrá en cuenta, tal como se menciona en el apartado Cuarto punto 3 de esta convocatoria, que los proyectos de organización incluyan la celebración de la modalidad adaptada e inclusiva en aquellos casos previstos en la convocatoria y la necesaria coordinación con las Federaciones Deportivas Españolas de ámbito nacional en los casos que sea necesario y establecerá los criterios de evaluación y su parametrización de forma que se garantice esta premisa.

b) La comisión creada estudiará todos los aspectos técnicos incluidos en los proyectos presentados, valorando positivamente su interacción con los programas de tecnificación deportiva estatales y/o autonómicos y si prevén la celebración de actividades de formación y/o promoción complementarias.

c) La comisión creada estudiará, asimismo, todos los aspectos económicos incluidos en el desglose presupuestario de los proyectos presentados, especialmente en lo que respecta a la cofinanciación de los campeonatos.

Tal y como se establece en el preámbulo de esta Resolución, el CSD velará porque, siempre que sea posible, las sedes de las distintas competiciones se distribuyan de forma que vayan rotando y puedan alcanzar todas las zonas geográficas de nuestro país que pudieran estar interesadas lo largo de las sucesivas ediciones.

2. La comisión, a la vista de la calidad y viabilidad de los proyectos presentados, elevará para su aprobación por la Dirección General de Deportes, la propuesta de resolución que incluirá el informe técnico y la relación de competiciones con sus entidades organizadoras y posibles sedes de cada una de ellas.

3. No se abrirá plazo para trámite de audiencia, ya que no serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la documentación presentada en las solicitudes, según lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor del procedimiento elevará al Presidente del CSD la propuesta de Resolución Definitiva.

Sexto. *Resolución del procedimiento.*

1. El Presidente del CSD dictará Resolución por la que se aprueben las competiciones a celebrar, especificando la FFDDEE que organizarán las mismas y las Comunidades y/o Ciudades Autónomas sede, lo que se comunicará a todos los interesados en el procedimiento.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución.

3. En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de alguna/as de las modalidades deportivas convocadas, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, si se considera de interés, podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

4. Asimismo, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo competiciones en otras modalidades no señaladas en el apartado Primero, siempre que la Federación Española competente manifieste su interés y se haya consultado a las Comunidades Autónomas.

Séptimo. *Ayudas del CSD para colaborar con los gastos de financiación de las competiciones.*

1. El CSD podrá colaborar, con sujeción a la tramitación y disponibilidad presupuestaria oportuna, en la financiación de los gastos de la organización de los campeonatos para el año 2019, mediante una convocatoria de ayudas. Los conceptos de gastos subvencionables se desglosarían en la misma.

2. Una vez asegurada la celebración de las competiciones mediante las subvenciones a las FFDDEE organizadoras, el CSD podrá imputar el resto de la dotación presupuestaria del programa para ayudar a sufragar los costes de las selecciones participantes, ocasionados por su asistencia a las competiciones convocadas. Esta ayuda podrá ir dirigida directamente a la FDE organizadora siempre y cuando haya asumido todo o parte de los mismos y así lo refleje en el presupuesto presentado.

3. La convocatoria de dichas subvenciones se regirá por la propia Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de

subvenciones y ayudas por el CSD, el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Octavo. *Recursos.*

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «BOE», con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «BOE», de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2018.–La Presidenta del Consejo Superior de Deportes, María José Rienda Contreras.